



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., POR CONDUCTO DEL CC. **PROFR. GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS**, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. **GABRIEL GERÓNIMO PRIETO**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. **JÓSE DANIEL PADRÓN RUÍZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBAS PARTES, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE OTORGAR LAS DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA EL "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. QUE, ADEMÁS EL MUNICIPIO ES GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL C. **PROFR. GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.3.- QUE EL LIC. **GABRIEL GERÓNIMO PRIETO**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 8-2-1-0-0-1001-10-050-50-503-1212 DENOMINADA HONORARIOS ASIMILADOS, ASIGNADA A CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, GASTO CORRIENTE.

I.5.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MSL-850101-GC6.

I.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 102, ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., C.P. 37900., CON NÚMERO TELEFÓNICO 014686882331.

Recibe original. 21 de marzo 2018.

Jose Daniel Padron Ruiz



**II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:**

**II.1.-** QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, Y QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y, EN SU CASO, CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA PRESTAR EL SERVICIO REQUERIDO POR "EL MUNICIPIO".

**II.2.-** CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR.

**II.3.-** MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA ENCOMIENDA DE ESTOS, ASÍ COMO QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO NO ESTÁ PRESTANDO SERVICIOS PERSONALES POR HONORARIOS EN LA MISMA Y/O EN DISTINTA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O FEDERAL, ASIMISMO, QUE NO ES PARTE DE UN JUICIO DEL ORDEN CIVIL, MERCANTIL O LABORAL EN CONTRA DE ALGUNA DE LAS REFERIDAS INSTITUCIONES PÚBLICAS; Y QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGÚN OTRO SUPUESTO O SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERAR CONFLICTO DE INTERÉS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**II.4.-** QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: ! Y CON CLAVE DE CURP

**II.5.-** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE D DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., C.P. EN NÚMERO TELEFÓNICO

**DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ESTE SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ENCARGADO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, PARA: ELABORAR Y PROPONER EL PLAN DE TRABAJO DE SU DEPARTAMENTO, REALIZAR REVISIONES, SUPERVISIONES Y FISCALIZACIONES A LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES, QUE LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES; ORGANIZAR Y ATENDER EL SISTEMA DE QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS; ESTABLECER Y OPERAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS CON EL OBJETO DE ESTABLECER INDICADORES QUE PERMITAN EVALUAR EL SERVICIO Y LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL; COORDINAR UN MECANISMO DE CAPACITACIÓN CON LOS COMITÉS DE LAS DIFERENTES OBRAS Y/O ACCIONES QUE EJECUTEN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES; REQUERIR A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES QUE CORRESPONDA LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; RECIBIR, REGISTRAR Y VERIFICAR QUE LOS INFORMES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES SE PRESENTEN, EN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE AL RESPECTO EMITA LA CONTRALORÍA;**



MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN PATRIMONIAL, DE ACUERDO CON LOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL QUE REPORTEN LAS ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN O DE RECURSOS HUMANOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; PARTICIPAR EN LAS REUNIONES PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS PRO – OBRA Y LA ELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES QUE PROMUEVAN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, VIGILANDO QUE SE APEGUEN A LAS REGLAS OPERATIVAS DE LOS MISMOS; ORGANIZAR EL ARCHIVO DOCUMENTAL DE LA OFICINA DE LA CONTRALORÍA, PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN; INFORMAR A EL CONTRALOR MUNICIPAL LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE SUS REVISIONES, SUPERVISIONES, FISCALIZACIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, PARA QUE SE LES DEL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA; RENDIR UN INFORME BIMESTRAL DE ACTIVIDADES AL CONTRALOR; LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN DELEGADAS POR EL CONTRALOR MUNICIPAL QUE CORRESPONDAN A SU FUNCIÓN.

**SEGUNDA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y SUS CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DEL CONTRALOR MUNICIPAL, ASÍ COMO DE RESPONDER DE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN AL MUNICIPIO.**

**TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A “EL MUNICIPIO” EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS. ASÍ MISMO “EL MUNICIPIO” OTORGARÁ LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, OBLIGÁNDOSE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” A REALIZAR LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS.**

**CUARTA.- “EL MUNICIPIO” CUBRIRÁ A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, LA CANTIDAD TOTAL DE \$123,747.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) MENOS IMPUESTOS, DICHO IMPORTE SERÁ PAGADO EN 19 DIECINUEVE EXHIBICIONES, CADA UNA POR LA CANTIDAD DE \$6,513.00 (SEIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.) MENOS IMPUESTOS, MISMAS QUE SERÁN PAGADAS LOS DÍAS 15 Y 30 DE LOS MESES QUE CORRESPONDA. PREVIO A QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ENTREGUE UN REPORTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDAN A LAS PACTADAS EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.**

**QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO OBSERVARÁ UNA VIGENCIA DE 09 NUEVE MESES Y 15 QUINCE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL 15 QUINCE DE MARZO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**

**SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES O CUALQUIER OTRO MEDIO, LOS DATOS Y RESULTADOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O LA INFORMACIÓN QUE “EL MUNICIPIO” LE PROPORCIONE O A LA QUE TENGA ACCESO EN RAZÓN DEL OBJETO DEL MISMO.**

**SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO PODRÁ CEDER EN FORMA TOTAL Y PARCIAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.**



**OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMUNICARÁ AL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL CONTRALOR MUNICIPAL, CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE POR VIRTUD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PUDIERAN BENEFICIAR O EVITAR PERJUICIO AL MISMO.

**NOVENA.- "EL MUNICIPIO"** DESIGNA AL CONTRALOR MUNICIPAL, PARA RECIBIR A SU ENTERA SATISFACCIÓN LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, ASÍ COMO PARA ENCOMENDAR LOS TRABAJOS QUE EFECTUARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

**A).- POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.**

**B).- POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.**

**C).- POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR EL CONTRALOR MUNICIPAL, EN REPRESENTACIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.**

**D).- POR NEGARSE A INFORMAR AL CONTRALOR MUNICIPAL EN REPRESENTACIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS E INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS.**

**E).- POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.**

**DÉCIMO PRIMERA.- "EL MUNICIPIO"** EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, CON 5 CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL AVISO POR ESCRITO, EN TODO CASO EL MUNICIPIO DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

ASIMISMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE AL **"MUNICIPIO"** EN EL PLAZO Y FORMA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE. **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

**DÉCIMO SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

**DÉCIMO TERCERA.- "EL MUNICIPIO"**, NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO LOS ARTÍCULOS 1º Y 8º DE LA LEY FEDERAL DEL



TRABAJO, 8º DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 3º, 4º, 5º, 6º Y 7º DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA LOS EFECTOS LEGALES NI EN PARTICULAR PARA OBTENER LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

**DÉCIMO CUARTA.-** LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL LIBRO TERCERO, TITULO DÉCIMO, CAPITULO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., EL DÍA 14 CATORCE DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL MUNICIPIO"



PROFR. GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. GABRIEL GERÓNIMO PRIETO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. JOSÉ DANIEL PADRÓN RUÍZ